



Resolución Directoral

Callao, 16 de Agosto del 2023

VISTOS:



- 1) Memorando No. 599-2023-DG-HNDAC de la Dirección General
- 2) Informe No. 013-2023-HNDAC-CLM de la Presidenta del Comité de Lactancia Materna del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion
- 3) Informe No. 0599-2023-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Ley No. 11377 – Estatuto y Escalafón del Servicio Civil-, su artículo 1º señala que: “se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado”.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley No. 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18º, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: **a)** Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, **b)** Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, **c)** Promover valores sociales, **d)** Promover beneficios a favor de la entidad, y **e)** Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad.



Que, los artículos 147º inciso a) y 148º inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo No.005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita.



Que, el artículo 18º de la Ley No. 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover



Resolución Directoral

Callao, 16 de Agosto del 2023

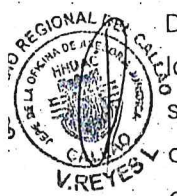
beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad.

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo No. 276, señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones; distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción"

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo No. 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los inciso a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita.

Que, estando al Informe No. 013-2023-HNDAC-CLM de la Presidenta del Comité de Lactancia Materna, señalando que en el primer semestre año 2023, se ha logrado incrementar el contacto piel a piel y lactancia materna en la primera hora de vida al 80.2% en los recién nacidos por parto eutócico y cesárea. Evidenciando el compromiso del departamento de Pediatría, Ginecología, Anestesiología y Enfermería; Asimismo, el incremento satisfactorio de las consejerías de lactancia materna por el equipo multidisciplinario de salud, tanto en hospitalización como consulta externa, hasta el mes de mayo 2023 se ha realizado 13,372 consejerías;





Resolución Directoral

Callao, 16 de Agosto del 2023



Que, mediante Informe No. 0599-2023-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión opina declarar **viable** el reconocimiento y agradecimiento a los que participaron en el otorgamiento de la recertificación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, como "Establecimiento de Salud Amigo, de la Madre, La Niña y el Niño" por un periodo de tres (03) años contabilizados del 27 mayo del 2022 al 25 de mayo del 2025, mediante Resolución Directoral No. 427-2022 de fecha 01AGO2022, evidenciándose la motivación y el compromiso para el fortalecimiento de las actividades promoción y apoyo de las lactancia materna en el Hospital.

Con el visto bueno del Director Adjunto de Gestión Clínica, del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - FELICITAR Y EXPRESAR un especial **RECONOCIMIENTO** a los trabajadores de nuestra Institución que participaron en el otorgamiento de la **recertificación** del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, como "**Establecimiento de Salud Amigo, de la Madre, La Niña y el Niño**" por un periodo de tres (03) años contabilizados del 27 mayo del 2022 al 25 de mayo del 2025, participantes que se mencionan a continuación:

- | | |
|--|--------------------|
| - Lic. MIRTHA EDITH AKAJOSI TRUJILLO. | Presidenta |
| - Lic. BERTHA EUGENIA VERA BRINGAS. | Secretaría Técnica |
| - Lic. DIANA FABIOLA ZURITA ARMAS. | Integrante |
| - Lic. LILIANA MARÍA TAPIA MASCARO. | Integrante |
| - Dra. ZOILA JANETT HERRERA HERRERA. | Integrante |
| - Lic. MARÍA ELENA LAZON SIFUENTES. | Integrante |
| - Lic. LUZMILA ELVIRA QUISPE QUISPE. | Integrante |
| - Lic. JULISA TEMPLO VICHARRA. | Integrante |
| - Lic. LUZ DE JESUS LOPEZ SANTAMARIA. | Integrante |
| - Lic. ROSA MARÍA MERCEDES RAQUEL PACHECO MIÑAN. | Integrante |





Resolución Directoral

Callao, 16 de Agosto del 2023

- | | |
|---|------------|
| - Dra. MARY SILVIA QUEREVALU SORIA. | Integrante |
| - Lic. SANTOS HAYDEE PASCUAL DIAZ. | Integrante |
| - Lic. LUZ ALCIRA SANCHEZ NORABUENA. | Integrante |
| - Lic. KAROL MARIA CLEMENTE BRICEÑO. | Integrante |
| - Lic. MAYRA SOFIA CORONADO DE LA CRUZ. | Integrante |
| - Dr. JUAN JESUS MARREROS LLOCLLA. | Integrante |

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Daniel Alcides Carrión, notifique la presente Resolución Directoral a los servidores de acuerdo al Artículo 1°, así como anexar copia de la misma al legajo personal de cada uno de los servidores.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FLORENZA COZ
Directora General
C.M.F. 22423 R.N.E. 12837